MUNICIPALIDAD DE IRALA FERNANDEZ

¡JUNTOS PARA CRECER!

Oficina: Ruta Carlos A. López (Transchaco) Km 390 - Chaco Central.

Email: muni.iralafernandez@hotmail.com Tel: 021 444 949

CONTRATO Nº 0 2 /2.012

ADQUISICION DE UNA MOTO CARGA

En la ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Noviembre de 2.012, por una parte la Municipalidad de la ciudad de Irala Fernández, con RUC. Nº 80039117-9, representado en este acto por el Señor Roque Ramón Zavala Brizuela con C.I.N° 1.155.673, Intendente Municipal y el Sr. Francisco Ramón Portillo con C.I.Nº 4.581.850, Secretario General, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra parte, SAMBARIE S.R.L, con RUC Nº 80029153-0, representado en este acto por la Sra. Gloria Báez de Samaniego. con C.I. Nº 767.844 con domicilio en Felipe González c/ Ruta General Aquino en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que **LA MUNICIPALIDAD**, amparado en la Ley de Contrataciones Publicas 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Presupuesto aprobado mediante Ordenanza Nº 21/2011 de la Junta Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012, en la cual requiere contar con la adquisición de moto carga para la Municipalidad de Irala Fernández .

Que, **LA MUNICIPALIDAD,** ha solicitado la Adquisición de moto carga para la Municipalidad de Irala Fernández mediante el Proceso de Contratación Directa Nº 07/2012 ID. Nº **239.381**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

El objetivo del presente Contrato, es para la Adquisición de, UNA MOTO CARGA para la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández – de acuerdo al siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
ITEM	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unid. de Medida	Cantidad	Precio unitario	Total IVA incluido
1	Moto Carga motor 200cc	leopard	leopard	paraguaya	unidad	1	9.700.000	9.700.000
						TOTAL		**9.700.0000**

El mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación, la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, que forma parte integral del presente Contrato, en todos sus términos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD abonará a EL CONTRATISTA, en forma total del monto del contrato, contra entrega del bien para LA MUNICIPALIDAD, la suma de Gs.9.700.000 (Guaranies nueve millones setecientos mil) IVA incluido que será imputado en el rubro 530-011 de Royalties y compensaciones.

FRANCISCO PORTILLO
Secretario General I.M.

Roque Ramón Zavala Brizuela
Intendente Municipal

El monto ofertado incluye los trámites de chapa y cedula verde y las inscripciones que lleva a cabo cada motocicleta.----------
-El pago se realizará contra entrega del bien, una vez puesto en prueba y en funcionamientos requeridos, previa facturación de EL CONTRATISTA y la conformidad otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas de LA MUNICIPALIDAD----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución del Contrato es por el periodo comprendido, desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta el 28 de febrero del año 2.013.----------

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a). Por el presente **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual.----------
b). Tienen de responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica y Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcial las obligaciones que son materia de la misma.----------
c). Las características de su propuesta Técnica y Económica comprometiéndose expresamente a no alterarlos, modificarlos ni sustituirlos durante la vigencia y ejecución del presente Contrato sin autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD.----------**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
a). Proporcionar a EL CONTRATISTA las facilidades que las circunstancias ameritan y toda información disponible que se requiera para una correcta entrega del bien adquirido. —
b). Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.----------

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO
a) Por transferir "EL CONTRATISTA" en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.----------
b) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones señaladas en las especificaciones Técnicas.----------
c) Por causas de fuerza mayor y casos fortuitos, debidamente comprobados.----------
d) Por razones de índole presupuestaria----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES----------
Una vez firmado el contrato LA CONTRATISTA deberá presentar el fiel cumplimiento del contrato: equivalente al 5% (cinco) por ciento del valor total del contrato, De conformidad al Art. 39 inc. C) de la ley 2051/03:esta garantia podrá consistir en : a)Declaración Jurada b) Garantía Bancaria y/o c) Póliza de Seguros, en un tiempo no mayor a los diez días corridos desde la firma del contrato----------

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en este contrato.----------
Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

FRANCISCO PORTILLO
Secretario General I.M.

Roque Ramón Zavala Brizuela
Intendente Municipal

disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a Derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar lo vigente, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la circunscripción de Presidente Hayes, República del Paraguay.

Las partes contratantes enterados del contenido de cada una de las cláusulas que conforman este contrato, muestran su total conformidad y los casos no contemplados en el presente serán resueltas bajo principios de la buena fe y común acuerdo, en señal de ello se estampa la firma y se suscribe en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández a los 15 días del mes de noviembre del año Dos Mil doce.

Sr. Francisco Portillo
Secretario General

Sr. Roque Ramón Zavala B.
Intendente Municipal

Sra. Gloria Baez de Samaniego
Representante Legal SAMBARIE S.R.L